



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2021-019594-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-019594-CE del 23 de julio de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor(a)
ANONIMO A



Contraseña:slef8RTzE1

Asunto: Respuesta denuncia proceso de licitación pública 041-00- DCACOM-1-GRUAL-2021

En referencia a denuncia anónima enviada el 02 de julio de 2021, al correo de la línea anticorrupción, donde se relaciona el presunto direccionamiento y celebración indebida de contratos dentro del proceso de licitación pública No. 041-00-D-CACOM-1-GRUAL- 2021; esta inspección informa que una vez recibida mencionada denuncia se procedió a efectuar las verificaciones pertinentes, de forma conjunta entre la Inspección General de la FAC y la Oficina Regional de Inspección y Control de la Unidad; así mismo, se concluye que no se encontraron fundamentos que justifiquen la interposición de una acción legal, debido a que las actuaciones realizadas dentro del proceso contractual, se encuentran ajustadas a derecho.

Por lo anterior, se da respuesta a sus interrogantes de la siguiente manera:

PRIMERO: Con relación al escrito, se puede resaltar que el quejoso manifiesta que: *“La entidad no califico las ofertas económicas ni determino los precios artificialmente bajos vulnerando el debido proceso decretado en decreto 1082 de 2015 mediante el cual se deben requerir precios artificialmente bajo a los proponentes cosa tal que la entidad no requirió a los proponentes”.*

- a) Respecto del precio posiblemente bajo

Al respecto se advierte que el valor de la oferta del Consorcio Florfon no se puede considerar como una oferta artificialmente baja, toda vez que el valor de esta es menor tan solo en un 3.3 % respecto al costo total estimado por la Entidad y de 0.01% con respecto al promedio del valor de las ofertas habilitadas, por tal razón el

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

valor ofertado no pone en riesgo el desarrollo del eventual contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones.

- b) Respecto del fundamento normativo de dicho requerimiento.

En este sentido, no existía fundamento legal ni contractual válido para requerir al Consorcio Florfon ante un posible precio artificialmente bajo, máxime cuando el propio estatuto de contratación estatal establece, respecto del principio de economía que los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado, además todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias

SEGUNDO: Señala a su vez en el escrito que: *“... la entidad calcula mal la media aritmética, siendo que primero no deber tener en cuenta a los deshabilitados, y siendo así con los que incluye está mal calcula tal como pongo a disposición de la entidad ...”*.

Según lo anterior, el Comité Económico en su momento realizó verificación de la evaluación, toda vez que se detectó un error involuntario de digitación en donde se determinaron mal los valores de las correcciones aritméticas de las ofertas presentadas por: XIOMA INGENIERIA SAS, CARLOS DAZA RAMÍREZ, CONSORCIO DM PUERTO SALGAR y DIARQCO CONSTRUCTORES SAS.

Por lo antes expuesto, se realiza las correcciones numéricas y de digitación correspondientes, sin embargo, estas modificaciones no afectan los resultados de la adjudicación, siendo el proponente “CONSORCIO FLORFON”, el ubicado en el primer orden de elegibilidad luego de dicho ajuste.

Ahora bien, las correcciones formales son procedentes a la luz del principio de eficacia, establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Lo anterior, permite evidenciar que los errores formales y de digitación en la verificación de las correcciones aritméticas para cada oferta, no alteraron la adjudicación realizada y en consecuencia, no puede afirmarse que fueron un mecanismo para que se alterara el proceso y direccionar la adjudicación a un proponente específico, con lo que se desvirtúa la supuesta manifestación de direccionamiento y celebración indebida de contratos dentro del proceso de licitación pública a No. 041-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021.

Mayor General FERNANDO LEON LOSADA MONTOYA
Inspector General Fuerza Aérea

Elaboró: PD6. SIERRA / OFINT Revisó: CR. MEZA / OFINT Aprobó: T1. ESQUIVEL / SUFIO

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co